



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número: DI-2024-06542374-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, miércoles 4 de Septiembre de 2024

Referencia: Sanción a PUENINCA S.A.

VISTO: El expediente electrónico EX-2022-06112036- -GDEMZA-DLOG#MSEG, en el cual el Ministerio de Seguridad solicita la aplicación de sanciones al Proveedor PUENINCA S.A. (Proveedor Inhibido), y

Que a orden 203 se agrega la Orden de Compra N° 11606-0429-LPU22, de fecha 27/12/2022 y a nombre del Proveedor PUENINCA S.A., por la cual se adquiere la cantidad de 39 cascos de incendio para bomberos (R1), 39 pares de guantes ignífugos (R4) y 39 capuchas para incendio ignífuga.

Que a Orden 224 se incorpora Nota del Proveedor PUENINCA S.A. manifestando que por razones de fuerza mayor no va a poder cumplir con el suministro de los bienes licitados, dado que durante el tiempo transcurrido entre el armado de la propuesta y la adjudicación han surgido problemas con la importación de bienes. Así mismo solicita la aceptación de propuestas alternativas de origen nacional, lo que le permitiría entregar en tiempo y forma los elementos licitados.

Que a Orden N° 225 rola nota de la Delegación I de Bomberos del Gran Mendoza, rechazando las muestras de guantes ignífugos y de las capuchas ignífugas para incendios, argumentando las razones técnicas de su no aceptación. A su vez indica la calidad mínima requerida de los elementos a comprar.

A Orden N° 227 el Ministerio de Seguridad informa al Proveedor PUENINCA S.A. que se le ha rechazado las muestras presentadas de guantes ignífugos y capuchas ignífugas para incendio, para luego proceder a solicitar la presentación de nuevas muestras de los elementos rechazados.

Que a Orden N° 233, luce nota del proveedor, con fecha 26 de enero de 2023, en donde aporta una nueva muestra de guantes ignífugos de marca Hysafety, a efectos de que se proceda con la evaluación de calidad.

Que a Orden 234, se agrega informe técnico de fecha 02/02/2023, emanado del Director de Bomberos, en donde da a conocer que acepta la muestra alternativa de guantes ignífugos propuesta.

Que a Orden N° 240, se incorpora nota de fecha 27/02/2023, en la cual el Director de Bomberos rechaza la muestra alternativa del protector facial propuesto por PUENINCA S.A., dando a conocer las características mínimas que debe reunir un protector de estas características.

Que a Orden N° 244 rola informe, de fecha 08/03/2023, en donde se da a conocer que PUENINCA S.A. adeuda la cantidad de 39 monjitas de incendio marca Prentex Modelo IR5100DD06, 39 pares de guantes marca Hy Safety y 10 cascos blancos marca MSA color blanco.

Que a Orden N° 249 se incorpora intimación de fecha 13/03/2023, en donde el Ministerio de Seguridad ha procedido a intimar a la firma PUENINCA S.A. a completar la entrega de los insumos descriptos en la Orden de Compra N° 11606-0249-OC22, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas por el Art° 154 de la Ley 8706 y su cc del Decreto 1000/15.

Que a Orden 250 se agrega informe de personal de la Dirección de Logística, declarando que PUENINCA S.A. ha manifestado en calidad de respuesta a la intimación cursada, que a causa de la situación que atraviesa el país respecto a que no ingresan importaciones como así también no se cuenta con dichos productos a nivel nacional, no ha podido formalizar la entrega de los elementos, solicitando que se tenga a bien extender los plazos de entrega.

Que a Orden N° 254 se incorpora nota del Coordinador Logístico de la Dirección de Bomberos, en donde da a conocer que se acepta la extensión del plazo de entrega solicitado por PUENINCA S.A.

Que a Orden 258 consta nota del proveedor solicitando la extensión de los plazos de entrega hasta el día 30/06/2023 dada las condiciones planteadas ajenas a la empresa expuestas oportunamente., aclarando que la entrega de los productos faltantes será realizada antes de la fecha mencionada.

Que a Orden N° 284 obra intimación, de fecha 22/03/2024 cursada por el Ministerio de Seguridad otorgando un plazo de 3 (tres) días hábiles a PUENINCA S.A. a efecto de que de debido cumplimiento contractual, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones y multas previstas en el Art° 154 de la Ley 8706 y su cc del Decreto 1000/15.

Que a Orden 297 rola Informe de Auditoría en el cual, tras efectuar un análisis de la situación presentada, se procede a aconsejar a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes-MHyF aplicar una sanción leve en función a que PUENINCA S.A. ha incurrido en un incumplimiento parcial y entendiendo que la firma ha tenido una serie de inconvenientes en la importación de bienes.

Que en este estado, corresponde merituar la graduación de las sanciones a aplicar al proveedor PUENINCA S.A. (Proveedor Inhibido) en razón del incumplimiento contractual incurrido, conforme al Art° 154 de la Ley 8706 de Administración Financiera que establece: Incumplida alguna de las normativas estipuladas en la presente y luego del procedimiento que establezca la reglamentación, los oferentes o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades y sanciones de acuerdo a la gravedad:

a. Penalidades:

1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento de contrato.
2. Multa de hasta el treinta por ciento (30%) sobre el valor de los artículos o servicios entregados y fijados en el acto de adjudicación.
3. Multa de hasta un veinte por ciento (20%) por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Rescisión por su culpa

a. Sanciones:

Sin perjuicio de las penalidades dispuestas en el párrafo anterior, los oferentes o adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento.
2. Suspensión.
3. Baja del Registro Provincial Electrónico Único y Permanente de Proveedores.

Que conforme a lo prescripto por el Art° 154 de la Ley 806 y su cc del Decreto 1000/15 y los antecedentes obrantes en el Registro Único de Proveedores, el Proveedor PUENINCA SA se hace pasible de las

sanciones de APERCIBIMIENTO en el Registro Único de Proveedores, sin aplicación de multa.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Artº 131º, inc. p) de la Ley 8706 y 154º de su Decreto Reglamentario 1000/15, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes será la autoridad de aplicación, disposición y ejecución de las sanciones y multas en los términos que establece el presente Reglamento, para lo cual, tendrá en cuenta la extensión del daño causado, los antecedentes previos del oferente o proveedor y los motivos que determinaron el incumplimiento y cualquier que considere relevante, para determinar la sanción a aplicar

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1º: Aplicar las siguientes sanciones y penalidades al Proveedor PUENINCA S.A. (Proveedor Inhibido):

APERCIBIMIENTO en el Registro Único de Proveedores (Artº 154 de la Ley 8706 y su cc del Decreto 1000/215),

Artículo 2º: Notifíquese al Proveedor PUENINCA SA por vía electrónica, comuníquese al Registro Único de Proveedores a efecto de inscribir la sanción y al Ministerio de Seguridad, publíquese en el portal web de esta Dirección General de Contrataciones Públicas, agréguese a las actuaciones administrativas y archívese.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2024.09.04 15:45:43 -03'00'

Dr Roberto Reta
Director de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2024.09.04 15:45:45 -03'00'